

ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°115 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA MULTIFUNCIONAL EN MALECOM DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER
MUNICIPIO:	GIRON
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	202500000035658 – 202500000035706
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-054-2025
CONTRATO N°:	115 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	06 – NOVIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PLAZOLETA
NIT:	902.005.891 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELICA MARIA GÓMEZ MEDINA
C.C:	1.098.716.587 DE BUCARAMANGA
VALOR:	CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$5.749.725.222,91)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SCC-005-2025
CONTRATO N°:	118 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	12 – NOVIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA
NIT:	902.007.580 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO
C.C:	1.091.658.652 DE OCAÑA

A los diecisiete (17) días del mes de Abril del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
ANGELICA MARIA GÓMEZ MEDINA	UNION TEMPORAL PLAZOLETA	Contratista de Obra
EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO	UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°02 dentro del Contrato de Obra N°115 de 2025, dejando constancia por parte de UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA, que revisó la documentación presentada por UNION TEMPORAL PLAZOLETA, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 06 de Noviembre del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°115 de 2025 entre UNION TEMPORAL PLAZOLETA y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 26 de Noviembre del año 2025.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°115 de 2025, sea realizado por parte de UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA.

3. Que el día 12 de Noviembre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N° 118 de 2025 entre UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 26 de Noviembre del año 2025.
4. Que el día 19 de Diciembre del año 2025, se suscribió el Acta de Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 115 de 2025 entre UNION TEMPORAL PLAZOLETA y FINVERPAZ, tras los motivos mencionados en dicha actuación.
5. Que el día 13 de Enero del año 2026, se suscribió el Acta de Reinicio N° 01 del Contrato de Obra N° 115 de 2025 entre UNION TEMPORAL PLAZOLETA, y FINVERPAZ, tras superarse los motivos que dieron origen a la Suspensión N° 01.
6. Que el día 16 de Abril del año 2026, UNION TEMPORAL PLAZOLETA y FINVERPAZ; Contratista de Obra, solicitó por escrito a UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA; Contratista de Interventoría, la Suspensión N° 02 del Contrato de Obra N° 115 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) En primer lugar, es importante señalar que desde el mes de diciembre de 2025 se viene adelantando la gestión correspondiente ante la empresa prestadora del servicio de gas, GASORIENTE S.A. E.S.P. – GRUPO VANTI, con el fin de obtener la disponibilidad y viabilidad de conexión de la red de gas requerida para el proyecto. No obstante, a pesar de las reiteradas solicitudes y del seguimiento realizado, a la fecha no se ha obtenido una respuesta definitiva que permita avanzar con la instalación de dicha red. Esta situación impacta directamente el desarrollo de la obra, considerando que actualmente se adelanta la fase de instalación de redes internas, necesaria para posteriormente poder continuar con las actividades contractuales con normalidad, en consecuencia, la falta de definición respecto a la red de gas ha imposibilitado la continuidad de las actividades posteriores previstas dentro de la ejecución del proyecto. Para efectos de soporte, se anexa a la presente la trazabilidad de los oficios radicados ante dicha entidad, correspondientes a las gestiones realizadas.

En segundo lugar, para la conexión de las redes eléctricas del proyecto, se adelantó oportunamente el respectivo trámite ante la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P.- ESSA con el fin de obtener la aprobación de diseños y demás autorizaciones necesarias para ejecutar la nueva instalación eléctrica requerida dentro del alcance contractual. Para ello, resulta indispensable contar con la autorización por parte de dicha entidad para realizar el retiro de la red provisional de media tensión trifásica de 13.200V que actualmente atraviesa el área de intervención y suministra servicio provisional a la clínica del sector, siendo esta una condición necesaria para poder ejecutar la nueva conexión proyectada.

No obstante, el proceso se ha visto afectado debido al cese de actividades iniciado el 20 de febrero de 2026 por parte del sindicato de trabajadores de la entidad. Esta situación ha generado demoras significativas en la expedición de aprobaciones, autorizaciones y demás trámites internos requeridos para la ejecución de las obras eléctricas del proyecto, impactando directamente la programación establecida. Como consecuencia de lo anterior, no ha sido posible avanzar con la conexión definitiva de las redes eléctricas ni realizar el correspondiente proceso de certificación RETIE, situación que afecta de manera directa la continuidad de las actividades constructivas en la etapa actual de ejecución de la obra.

Finalmente, se presenta una afectación crítica en el suministro del adoquín por parte del proveedor contratado, quien informó inconvenientes en la producción y entrega del material debido a fallas mecánicas presentadas en una de las máquinas utilizadas para su fabricación. Según lo manifestado por el proveedor, el repuesto requerido para la reparación debe ser fabricado en la ciudad de Bogotá y posteriormente enviado nuevamente a la planta de producción para su instalación y puesta en funcionamiento. Como consecuencia de esta situación, fue necesario reprogramar las entregas parciales del material inicialmente previstas para el mes de abril.

Es importante precisar que, debido al estado actual de ejecución del proyecto, el suministro e instalación del adoquín constituye actualmente la actividad que marca la ruta crítica de la obra, toda vez que de esta dependen directamente las actividades posteriores contempladas dentro de la programación contractual. En consecuencia, la imposibilidad de contar oportunamente con dicho material impacta de manera directa la continuidad normal de la ejecución, generando afectaciones significativas en el cronograma general del proyecto e imposibilitando el avance de actividades subsiguientes. (...)

7. Que el día 17 de Abril del año 2026, UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de Suspensión N° 02 del Contrato de Obra N° 115 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) Una vez analizada la información allegada, se evidenció que las circunstancias descritas corresponden a factores externos y ajenos al control del contratista, los cuales afectan de manera directa la continuidad normal de la ejecución de las actividades programadas dentro del proyecto.

En relación con las redes de gas, se verificó que el contratista ha adelantado oportunamente las gestiones correspondientes ante GASORIENTE S.A. E.S.P. – GRUPO VANTI, sin que a la fecha se cuente con una respuesta definitiva que permita continuar con las actividades relacionadas con la instalación y conexión de dicha red.

De igual forma, se constató que el trámite adelantado ante la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESSA para la aprobación y ejecución de las redes eléctricas del proyecto se ha visto afectado por situaciones administrativas derivadas del cese de actividades por parte del sindicato de trabajadores de la entidad, generando retrasos en las aprobaciones y autorizaciones requeridas para avanzar con la conexión definitiva y el proceso de certificación RETIE.

Adicionalmente, se evidenció la afectación presentada en el suministro del adoquín requerido para la ejecución de la obra, derivada de fallas mecánicas en la maquinaria de producción del proveedor contratado. Esta situación ha obligado a reprogramar las entregas del material y afecta de manera directa la ruta crítica del proyecto, considerando que las actividades de suministro e instalación del adoquín condicionan el desarrollo de actividades posteriores contempladas dentro de la programación contractual.

En consecuencia, esta interventoría considera que las situaciones expuestas generan una afectación real sobre la ejecución normal y continua de la obra, imposibilitando el adecuado desarrollo de las actividades programadas en la etapa actual del proyecto. (...)

8. Que el Contrato de Obra N° 115 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
9. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N° 02 del Contrato de Obra N° 115 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de UNION TEMPORAL PLAZOLETA.

SEGUNDO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Obra N° 115 de 2025, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA MULTIFUNCIONAL EN MALECOM DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER”, celebrado entre UNION TEMPORAL PLAZOLETA y FINVERPAZ, por el término de dos (02) meses, contados a partir del 17 de Abril de 2026 y hasta el 16 de Junio de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión N° 02 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de UNION TEMPORAL PLAZOLETA, toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

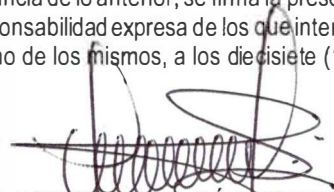
CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° B-100070516, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° B-100019461, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El

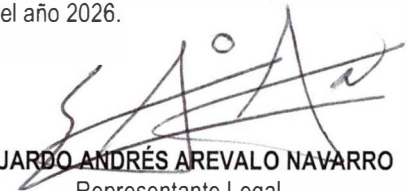
Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°115 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°115 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año 2026.



ANGELICA MARIA GÓMEZ MEDINA
Representante Legal
UNION TEMPORAL PLAZOLETA
Contratista de Obra



EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA
Contratista de Interventoría



OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante